

PARCELA DOTACIONAL

Uso Deportivo	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	0.10 m ² / m ²
	Altura máxima	La que se precise por el tipo de instalación
	Ocupación	80 %
Uso Comercial y Social	Parcela mínima	300 m ² Frente mínimo 15 m Fondo mínimo 15 m
	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	1.5 m ² / m ²
	Altura máxima	12 metros
	Número de plantas	3 plantas
	Ocupación	80 %
Uso Infraestructura	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	0.80 m ² / m ²
	Altura máxima	La que se precise por el tipo de instalación
	Ocupación	La necesaria

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificación como suelo urbanizable de terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable y modificación del ámbito y número de sectores industriales, en la Entidad Local Menor de Rucas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

— Se anulan los actuales SECTORES S-20, S-24, S-25 y sus respectivas condiciones particulares incluidos en el artículo 8.2.8 de las Normas Urbanísticas.

— Las condiciones particulares de los nuevos Sectores S-20 y S-28 a incluir en el artículo 8.2.8 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

20. SECTOR Nº 20

- a) Cuatrienio al que pertenece 2º cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
- d) Usos compatibles Los restantes
- e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

- f) Altura máxima de la edificación 2 plantas
- g) Superficie total del sector 24.626 m²
- h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales 24.626 m²
- i) Aprovechamiento lucrativo 18.470 m²
- j) Superficie de sistemas generales 0 m²
- k) Cesiones obligatorias:

No existen, pues el suelo es ya público.

l) Aprovechamiento medio del Sector:

No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.

- m) Iniciativa de planeamiento Pública
- n) Sistema de actuación Actuación Directa Ayuntamiento

28. SECTOR Nº 28

- a) Cuatrienio al que pertenece 2º cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
- d) Usos compatibles Los restantes
- e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

- f) Altura máxima de la edificación 2 plantas
 - g) Superficie total del sector 20.811 m²
 - h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales 20.811 m²
 - i) Aprovechamiento lucrativo 15.608 m²
 - j) Superficie de sistemas generales 0 m²
 - k) Cesiones obligatorias:
- No existen, pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del Sector:
- No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamiento Pública
 - n) Sistema de actuación Actuación Directa Ayuntamiento

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº I-02 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en modificación de alineaciones en la carretera EX-203.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de